

RESOLUCIÓN No. 3587 del 16 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con Nit: 901.749.316-6.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3587 del 16 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con Nit: 901.749.316-6.*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **OAC Online No. 2110** de fecha **09 de julio de 2025**, la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con **Nit: 901.749.316-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 04 de julio de 2025, expedido por la Secretaria de Desarrollo Social, de la Gobernación de Norte de Santander, se evidencia que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con **Nit: 901.749.316-6**, es una organización privada sin ánimo de lucro y con personería jurídica vigente mediante Resolución 005 de fecha 02 de febrero de 2005 por medio de la cual se reconoció personería jurídica No. 011 del 02 de febrero de 2005 expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

RESOLUCIÓN No. 3587 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con Nit: 901.749.316-6.

De conformidad con el Auto No. 2441 del 23 de agosto de 2022, de la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de Norte de Santander, se inscribieron los dignatarios de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, para el período 2022 a 2026 inscribiendo y reconociendo a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Alirio Ortega Ortega	Presidente y Representante Legal	88.170.232
Luis Aníbal Ramirez Vega	Vicepresidente	88.170.572
Omar Bautista Lizarazo	Tesorero	88.171.397
Melquisedec Becerra Mora	Secretario	13.275.161
Emiliano Melo Cáceres	Fiscal	88.045.033
Pablo Perez Melo	Fiscal Suplente	88.289.516

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**; identificada con el **NIT: 901.749.316-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**; identificada con el **NIT: 901.749.316-6**, con domicilio en Abrego, Norte de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **Alirio Ortega Ortega**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.170.232** de conformidad Auto No. 2441 del 23 de agosto de 2022, de la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **Alirio Ortega Ortega**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.170.232**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con el **NIT: 901.749.316-6**, de conformidad con lo dispuesto

RESOLUCIÓN No. 3587 del 16 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con Nit: 901.749.316-6.

en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: jvcasojuntascasitas@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Abrego, Norte de Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

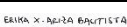
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista - Abogada Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	

¹ Dirección tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica.

² Dirección tomada de los Estatutos

Abrego, Norte de Santander.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Cordial saludo.

Por medio del presente me dirijo a ustedes actuando como representante legal de la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CASITAS, MUNICIPIO DE ABREGO, NORTE DE SANTANDER, para autorizar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), enviar cualquier información dirigida a nuestra organización por medio del correo: jvcasojuntascasitas@gmail.com. Referente al programa: FORTALECER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DE ABREGO, SUS SABERES Y SUS TERRITORIOS DESDE LA INTERCULTURALIDAD.

Cordialmente,



ALIRIO ORTEGA ORTEGA

CC. 88.170.232

Representante Legal

Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Casitas

Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA-

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 16/07/2025 15:00
Para alirio ortega ortega <jvcasojuntascasitas@gmail.com>
CC Jairo Alberto Delgado Beltran <Jairo.Delgado@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (478 KB)
3587 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Juntas de Acción Comunal del Corregimiento de Casitas.pdf;

Estimado,

Señor:
Alirio Ortega Ortega
Representante Legal
ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS
Cordial saludo

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3587 del 16 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS**, identificada con Nit: 901.749.316-6.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3587 del 16 de julio de 2025

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 3587 del 16 de julio de 2025**, “*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CASITAS, identificada con Nit: 901.749.316-6*”, fue notificado electrónicamente **el día 16 de julio de 2025**, al Representante Legal de la institución. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día treinta (31) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080